

OFICINA DEL DIRECTOR
DE
INSPECCION DE NOTARIAS
TRIBUNAL SUPREMO
ARCHIVO NOTARIAL
DE
SAN JUAN, PUERTO RICO
COPIA CERTIFICADA

○ ○ ○

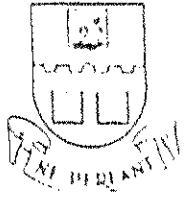
COPIA DE LA ESCRITURA

Núm. S/N

Sobre: VENTA DE ESTANCIA

Otorgada ante el notario OTROS FUNCIONARIOS

el día 11 de agosto de ~~18~~ 1845.



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

Apartado 4184
SAN JUAN DE PUERTO RICO

Fecha 2 de septiembre de 1993.

Lcdo. Govén D. Martínez Suris
Director, Inspección de Notarías
Apartado 860, Hato Rey Station,
San Juan, Puerto Rico 00919-860

Pueblo : Dorado
Escritura: S/N
Notario : Otros Funcionarios
Fecha : 11 de agosto de 1845.
Volumen : -----
Folios : 47 vto. al 57

Estimado Lcdo. Martínez Suris:

Hemos expedido copia simple de la escritura en epígrafe a favor de Sr. Andrés López, quien interesa copia certificada de la misma.

Sin otro particular, le saluda,

Sr. ANDRES LOPEZ
Telf. 780-2022.

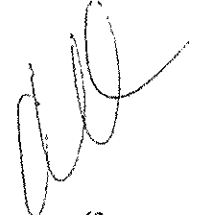
Cordialmente,

HILDA MERCEDES CHICON
Archivero (a)
Sala de Estudio y Referencia

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

19
Comis

Nota. Sepan quantos esta Carta de venta
hecha y otorgada como lo es Juan Claudio Bar
raza, vecino de la ciudad de San Juan
de los Rios, morador en la Ribera
de San Juan, que la hego, en favor de
Juan de los Rios, del mismo vecindario y
habitacion, y de quien es deo. Representa
un Comolene a su vez estancia de
Pantanal, Canabexales, Pastos, y de
un terreno que tengo en cha Ribera, di
vino por Cortado con Juana del Rosa
y de un caño-Playa un Caño am
bros, y de un aguacate, y de otros
arboles, y por el otro Correfran
ca de Raza, que he a via de Playa, ma
Cienega y de alli a un Jabo, a un Naxarfo,
y de un arbole, y de un arbole, y de un
arbole con Cho. Cienega, y es claridad, que de
cho Cienega, y de un arbole, y de un arbole

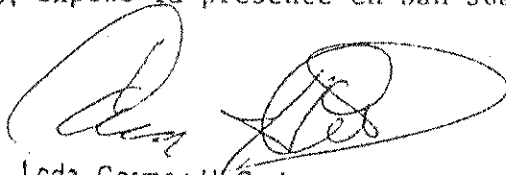

Lcda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías

...quiat...
...redē de m...
...pri de Juan...
...ous en radas...
...noy y Sebide...
...perteneida...
...grena y en p...
...pero, de ocho...
...de vellor...
...escrip. qu...
...m^o Soberano...
...acela en...
...Jordad...
...de cada uno...
...Libros de...
...he heuido...
...de prest...
...Cien...

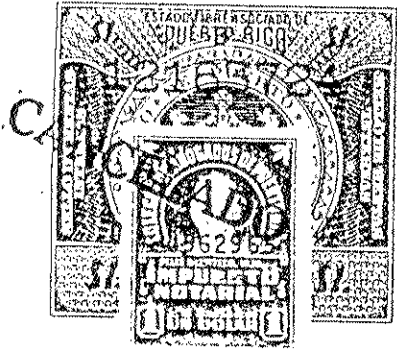
de su Rey y de mas del caso y de...
y Confesso, que el dicho precio y valo...
la Refida estancia, es la expresada...
Cantidad, que no vale mas, ni meno...
si alguna cosa mas vale, o balixpe...
illo temario o mas valor, poco o m...
puesca se haço gracia, y donacion, se...
para, mera, perfeta y acabado, que...
Harna Intervido, y partes presentes...
y entregada de man^a amano, cerca...
qual... Leyes de...

Por virtud de la autoridad conferida en el Artículo 69 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987 (Ley Notarial) certifico que el presente documento ha sido expedido por el Archivero General de Puerto Rico, quien hace constar mediante carta del 2 de septiembre de 1993, que dicho documento constituye copia de la escritura que se indica en dicha carta de la cual también se acompaña copia.

Y a petición del Sr. Andrés López Laureano, expido la presente en San Juan, Puerto Rico, a los 7 de febrero de 1997.



Lda. Carmen H. Carlos
Directora
Oficina de Inspección de Notarías



al margen debe indicar.

Venta Real a favor de
don Gaspar López

[2]

Amparado

Yo, Hilda M. Chicón, hago constar que el documento que se acompaña es una transcripción fiel y exacta (en la medida que fue posible) de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1840-1844; Folios: 48 al 50 vto.: Concerniente escritura a favor de Gaspar López (Corregido).

1 de Mayo de 1890

FECHA

Hilda M. Chicón

FIRMA

//Folio 48// Yo el Ynfrascripto Anotador de hipotecas. Certifico: Que una estancia radicada en la jurisdicción del Dorado barrio de Santa Rosalía, colindante con Don José Manue Córdova, heredero de Julian Santana los de Isidro Yldelfonso y el Río, de la propiedad que se dice fué de Don Gaspar López no se halla gravada ni hipotecada en favor de ramo alguno por el susodicho. Puerto Rico y julio treinta y uno de 1845.

Derecho 10 reales

Esteban de Cardona
(Firmado)

Corregido

Venta Real a favor
de Gaspar López

[2]

Amparado

//Folio 49// Sepan quantos esta cerca de venta real, biären como yo Juan Claudio Bautista, vecino de esta ciudad, de San Juan de Puerto Rico; morador en la Ribera de Toa, otorgo, que la hago, en favor de Gaspar López, del mismo vecindario y havitación y de quien su derecho representare, combiene a saber una estancia de tierras (doc. roto) platanales, cañaberales, pasto; y de mas aperos, que tengo en dicha Ribera, que linda por costado con Juana del Rosario, y hace guarda-rama un caño a un jobo, siguiente a un aguacate, y de allí, a una Palma, y por el otro con Mariana de Raza, que hace guarda-rama una cienaga, y de allí a un jobo, a un naranjo, y de allí a una Palma, frente al río, fondos con dicha cienaga; y es claridad, que dicha cienaga (sic), se secare, es del comprador //Folio 49 vto.// (roto) qual dicha estan (roto) la mitad de ella la heredé de mi padre, y la otra mitad la compré de Juan del Alamo, y se la bendo con sus entradas, y salidas, ussos (sic) y costumbres, derechos, y serbindumbres, que le antocado y pertenecido, sin reserbar en mi cosa alguna, y en precio (y) quantía, de mil y cien pesos, de ocho reales de plata cada uno moneda de vellón corriente libres de alcabala, y escrituras (sic) que del comprador he recebido (sic) a mi voluntad y aunque de presente no parece la entrega de ellos, por ser cierta, y verdadera, Renuncio la excepción, y leyes de la (roto)

pecunia, prueba de recivo, y demás del caso, y declaro y confieso, que el justo precio, y valor de la referida estancia, es la expressada cantidad, que no valle más ni menos, y si alguna cosa más vale, o valer puede, de la demasía, o más valor, poca o mucha que sea le hago gracia, y donación; Buena, pura, mera, perfecta, y acabada, que el derecho llama intervivos, y partes presentes, dada, y entregada, de mano a mano, cerca de lo qual renuncio las leyes del hordena //Folio 50// miento rea (fechada-rotó) (doc. roto) Cortes de Alcalá de Henares; que hablan en razón de las cosas, que se compran, o venden por más, por menos, de la mitad de su justo valor y precio, los quatro años, en ellas declarados, que tenía para pedir recepción de este (contrato- sic - roto), o suplemento, de el, y desde oy (sic) día, de la fecha, sin embargo detenerse la entregada, desde el año pasado (sic), me desisto quito, y aparto, del derecho propiedad, y (señorio-doc.-roto), y otras acciones, reales y (persona- doc. roto), que ha (sic) la dicha estancia ha (sic) (doc. roto) tener, y todo ello lo cedo renuncio, y transfiero, en el dicho Gaspar López, y en sus herederos, y sucesiones, para que como suya propia, la posea, venda o enagene a su voluntad, en virtud de esta escritura que a su favor otorgo, en señal de real entrega, con que es visto, haber adquirido la posesion (sic), y tenerla, sin que necesite de otra prueba, de que le relevo, y a la evission (sic), seguridad, y saneamiento (sic) de esta venta, obligo mi persona y //Folio 50 vto.// bienes; muebles (manchado) rayces (sic), presentes y futuros con clausula (manchado) contrato executorio (sic), poderio (manchado) justicias con las sumisiones, y (manchado) acciones (sic) de leyes de mi favor (manchado) derechos de ella, y assi (sic) lo otorgo ante el presente (manchado) y testigos de esta carta que es fecha (sic) en Puerto Rico; en quatro de febrero de mil seiscientos, y cinquenta años y el (oto-roto) a quien yo el escribano doy fe que conozco assi lo (roto), y no firmó por que dixo (sic) no saver (roto), luego lo firmó uno de los testigos; que lo fueron Don Francisco Sotres Quintana, clérigo de aucto (sic) balar (sic), Juan Nicolás de Noboa, Joseph Manglano verarruego del otorgante testigo Joseph Manglano ante mi Francisco de Sotres escribano público y de cavildo.-----

Corresponde este traslado con el original de su contenido que en rexo (sic) queda a que me refiero y para que conste donde conbenga depedimento (sic) de la parte doy el presente en Puerto Rico día de su otorgamiento y en fe de ello lo signo y firmo como acostumbro.-----

En testimonio de verdad

Francisco de Sotres (rubricado)
Escribano público y de cavildo